

**ACUERDO N° 022**  
 (Diciembre 19 de 2013)

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Unidad Central del Valle del Cauca, como establecimiento público del orden municipal de carácter descentralizado está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- b) Que el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo 2011-2020, para responder a los retos que implican la visión y la misión institucionales.
- c) Que el señor Rector ha presentado a este Consejo el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia de 2014.
- d) Que es necesario tramitar su aprobación mediante acto administrativo ante el Consejo Directivo de conformidad con la norma estatutaria.
- e) Que el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector.
- f) Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**  
**TITULO 1**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 1°.** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de veinticinco mil doscientos treinta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco pesos (\$25.234.905.000) según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA FISCAL 2014**

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>25.234.905.000</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>24.333.283.000</b>
<b>1.1.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1.600.000.000</b>
<b>1.1.01.03</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1.600.000.000</b>
<b>1.1.01.03.98</b>	<b>Otros impuestos</b>	<b>1.600.000.000</b>
1.1.01.03.98.01	Recursos de Estampilla Prodesarrollo UCEVA	1.600.000.000
<b>1.1.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>22.733.283.000</b>
<b>1.1.02.04</b>	<b>Operacionales</b>	<b>18.437.875.000</b>
1.1.02.04.01	Venta de Bienes	20.000.000
1.1.02.04.01.11	Productos Agrícolas	20.000.000
<b>1.1.02.04.03</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b>18.417.875.000</b>
1.1.02.04.03.01	Servicios Educativos	18.417.875.000
<b>1.1.02.05</b>	<b>Aportes</b>	<b>4.259.783.000</b>
<b>1.1.02.05.05</b>	<b>Aportes de Otras Entidades</b>	<b>4.259.783.000</b>
1.1.02.05.05.01	Del Nivel Nacional	3.709.032.000
1.1.02.05.05.03	Del Nivel Departamental	1.000
1.1.02.05.05.05	Del Nivel Municipal y/o Distrital	550.750.000
<b>1.1.02.98</b>	<b>Otros ingresos no tributarios</b>	<b>35.625.000</b>
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No tributarios no especificados	35.625.000
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>901.622.000</b>
<b>1.2.02</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>901.622.000</b>
<b>1.2.02.01</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>901.622.000</b>
<b>1.2.02.01.01</b>	<b>Recuperación de Cartera</b>	<b>895.621.000</b>
1.2.02.01.01.03	Recuperación de Cartera	745.614.000
1.2.02.01.01.05	Rendimientos sobre créditos	150.007.000
<b>1.2.02.01.98</b>	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>1.000</b>
<b>1.2.02.01.98.01</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>1.000</b>
<b>1.2.02.03</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>6.000.000</b>
1.2.02.03.01	Intereses	6.000.000

## TITULO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 2°.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de veinticinco mil doscientos treinta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco pesos (\$25.234.905.000) según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>25.234.905.000</b>
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.938.707.320
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	5.309.897.320
2.1.01.01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	3.599.896.600
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos	480.000.000
2.1.01.03	Contribuciones Inherentes a la Nomina	1.230.000.720
2.1.02	GASTOS GENERALES	2.272.524.000
2.1.02.01	Adquisicion de Bienes	397.960.000
2.1.02.02	Adquisicion de Servicios	1.676.964.000
2.1.02.02.01	Capacitacion	30.000.000
2.1.02.02.03	Viaticos y Gastos de Viaje	104.000.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	30.000.000
2.1.02.02.07	Servicios Publicos	327.168.000
2.1.02.02.09	Seguros	100.000.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	52.639.000
2.1.02.02.17	Vigilancia	560.000.000
2.1.02.02.19	Aseo	20.000.000
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demas Gastos Bancarios y Fiduci	150.120.000
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	303.037.000
2.1.02.03	IMPUESTOS Y MULTAS	197.600.000
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356.286.000
2.1.03.01	Al Sector Publico	11.648.000
2.1.03.01.01	Al Nivel Nacional	11.648.000
2.1.03.01.01.01	Al Nivel Central Nacional	11.648.000
2.1.03.02	Transferencias Corrientes de Prevision Social	27.040.000
2.1.03.98	Otras transferencias	317.598.000
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>17.183.017.680</b>
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	2.646.381.000
2.3.01.01	Infraestructura propia del Sector	2.646.381.000
2.3.02	DOTACION	327.017.680
2.3.02.01	Equipos, materiales, suministros y servicios propios de	327.017.680
2.3.03	RECURSO HUMANO	14.209.619.000
2.3.03.01	Divulgacion, Asistencia Tecnica y Capacitacion del Recu	14.209.619.000
2.3.03.01.35	Programas de Educacion Superior	9.960.000.000
2.3.03.01.35.12	Otros programas de inversion	4.249.619.000
<b>2.4</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>113.180.000</b>
2.4.02	DEUDA INTERNA	113.180.000
2.4.02.01	Amortizaciones	113.180.000
2.4.02.01.01	Banca Comercial	101.000.000
2.4.02.02	Intereses	12.180.000

## TITULO 3 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3°.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

**Artículo 4°.** Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el valor a cancelar por concepto de monitorias, será igual al cancelado en la vigencia del año 2013 reajustando el valor porcentual al incremento del salario mínimo.

**Artículo 5°.** Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se fija una remuneración de ciento ochenta mil trescientos pesos (\$180.300) por sesión para los miembros del Consejo Directivo, esta remuneración se reconocerá para un máximo de dos (2) sesiones por mes.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**

**Artículo 6º.** Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades un número de estudiantes que por grupos, estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

**Artículo 7º.** Facultase al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2014, mediante acto administrativo el valor de la matrícula y los gastos de honorarios, para los programas de postgrado, extensión y educación continuada que se implementen en la institución. Dichos valores serán fijados de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

**Artículo 8º.** En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de profesores hora cátedra y ocasionales, según la necesidad de cada programa académico y las necesidades del servicio público, previa sustentación por parte de Decano de las necesidades del servicio público.

**Artículo 9º.** Facultase al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2014, mediante acto administrativo, el valor a pagar por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá. Así mismo, para reglamentar la tabla de viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la institución.

**Artículo 10º.** Facultase al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2014, la contratación de los Docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica. Excepcionalmente para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales, previa autorización del Rector con la debida sustentación por parte de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**Artículo 11º.** Facultase al señor Rector para que en la vigencia del año 2014, establezca las políticas de cobro de intereses, en cuanto a monto y periodicidad y los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y tasas de interés a corto y largo plazo.

**Artículo 12º.** Facultase al señor Rector para que efectúe adiciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, siempre y cuando los recursos objeto de adición provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución de adición, informará al Consejo Directivo del movimiento de adición efectuada

**Artículo 13º.** El reconocimiento de los factores salariales de los funcionarios públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley.

**Artículo 14º.** El rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2014, donde se clasificará y definirá los ingresos y los gastos por centro de costo presupuestal para las unidades académicas a nivel de facultades y la administración central y su respectivo plan financiero.

**Artículo 15º.** Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, el plan anual mensualizado de caja, se deberá tener en cuenta:

- a) Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.
- b) Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias, se acordarán según las necesidades.

**Artículo 16°.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en concordancia con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2014.

**Artículo 17°.** El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

**Artículo 18°.** El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de dos mil catorce (2014).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 19 de diciembre de 2013.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



**JOSE GERMAN GÓMEZ GARCIA**



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

*Proyectó y elaboró:*  
Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera  
María Isabel Roldán Padilla/ Profesional Especializado Presupuesto y Contabilidad